



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 DIC 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras del “Empalme de Ruta N° 11 y Ruta N° 78 - Capurro”, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 18 de agosto de 2022, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la Localidad Catastral Capurro del Departamento de San José y en la 2ª Sección Catastral del Departamento de San José;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º, del artículo 3º y numeral 1º del artículo 4º de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras del “Empalme de Ruta N° 11 y Ruta N° 78 - Capurro” cuya planimetría general fue aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, de 18 de agosto de 2022, ubicadas en la

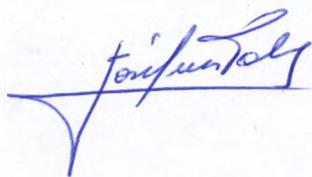
Localidad Catastral Capurro del Departamento de San José y la 2ª Sección Catastral del Departamento de San José, delineadas en el Plano Parcelario de la Ingeniera Agrimensora Melissa Robert, de noviembre de 2022, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

Localidad Catastral Capurro del Departamento de San José: Padrón N° 307; Padrón N° 518; Padrón N° 650.-----

2ª Sección Catastral del Departamento de San José: Padrón N° 11.967; Padrón N° 18.179.-----

2º) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS